

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 66

Referencia:

Año: 1979

Fecha(dd-mm-aaaa): 07-05-1979

Título: POR LA CUAL SE CREA LA DIRECCION DE PROYECTOS ESPECIALES Y SE ASIGNAN
FUNCIONES

Dictada por: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Gaceta Oficial: 18823

Publicada el: 15-05-1979

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Órgano Ejecutivo.

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 1.786

Rollo: 22

Posición: 166

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 15 DE MAYO DE 1979

No.18.823

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto No.66 de 7 de mayo de 1979, por el cual se crea la Dirección de Proyectos Especiales y se asignan funciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución No.28 de 10 de abril de 1979, por la cual se acoge un reclamo.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

CREASE LA DIRECCION DE PROYECTOS ESPECIALES Y SE ASIGNAN FUNCIONES

DECRETO No. 66
(de 7 de mayo de 1979)

Por el cual se crea la DIRECCION DE PROYECTOS ESPECIALES y se asignan funciones:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase la Dirección de Proyectos Especiales como organismos Asesor y ejecutor de los programas que el Organismo Ejecutivo le indique, sujeto a la política, orientación y supervisión del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La Dirección de Proyectos Especiales tendrá las siguientes funciones:

a- Planificar y ejecutar aquellos proyectos autofinanciables que el Organismo Ejecutivo determine, para lo cual los Ministerios, Instituciones Autónomas y Semi-Autónomas, Municipios, Juntas Comunales deben brindar su cooperación para lograr los resultados esperados; y

b- Presentar para la consideración del Organismo Ejecutivo la realización de proyectos autofinanciables.

ARTICULO TERCERO: La Dirección de Proyectos Especiales estará a cargo del Asesor Presidencial para Proyectos Especiales o de la oficina que el Organismo Ejecutivo señale y su estructura administrativa corresponderá a la naturaleza de cada proyecto específico.

ARTICULO CUARTO: La Dirección de Proyectos Especiales tendrá facultad para designar grupos de trabajos según las áreas de los proyectos que en sus labores serán como organismos auxiliares buscando siempre conyugar en la solución o realización de las metas de dicha Dirección.

ARTICULO QUINTO: Se deroga el Decreto Ejecutivo No.40 del 6 de julio de 1976.

ARTICULO SEXTO: La Dirección de Proyectos Especiales asumirá todos los Derechos y Obligaciones de la Comisión de Alto Nivel de San Miguelito adquiridas mediante instrumentos públicos o privados con personas naturales o jurídicas.

ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto estará en vigencia desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979)

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente Encargado del Organismo Ejecutivo

Ministro de la Presidencia
ROGELIO FABREGA Z.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ACOGESE UN RECLAMO

RESOLUCION No.28
Dada, 10 de abril de 1979

EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el numeral Sexto (6o.) de la Parte IV Disposiciones Generales de las Especificaciones para la construcción del Proyecto No.2 Cañazas-Santa Fe, Camión de la Carretera del Darién, establece que corresponde al Ministro de Obras Públicas, revisar los reclamos del Contratista e impartir una decisión basada en las pruebas establecidas.

SEGUNDO: Que la Empresa Constructora Emkay S.A. signataria del Contrato No. 6 del 3 de marzo de 1973, para la construcción del Proyecto No.2 de la Carretera del Darién, mediante nota del 9 de mayo de 1977, adicionado mediante nota CPA-652 de 22 de octubre de 1978 y adicionado por nota de 30 de mayo de 1977, presentó el reclamo titulado "Incremento en los Costos del Combustible".

TERCERO: Que el Ministerio de Obras Públicas ha efectuado los estudios del mencionado reclamo y está en disposición de adoptar una decisión final sobre el mismo.

CUARTO: Que el documento titulado "Establecimiento de los hechos para el Reclamo No.1 presentado por la Constructora Emkay, S.A., comprende los elementos de juicio necesarios para tomar una decisión sobre este asunto, por lo que se le hace parte integrante de éstos, considerados, como anexo No.1.

RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el Reclamo titulado "Incremento de los Costos del Combustible", presentado por Constructora Emkay, S.A., por la suma de B/720,639.00 basada en los aumentos en el costo del combustible decretado por el Gobierno de Panamá como consecuencias directas de las evoluciones internacionales en el precio del petróleo crudo.

SEGUNDO: Como fundamento básico para resolver la solicitud se hace necesario para mayor comprensión